



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 1998 06627 01

De manera enérgica se insta a la apoderada memorialista, tal y como se le dijo en el auto anterior, a presentar las solicitudes conforme lo dispone el ordenamiento procesal civil, **evitando acudir a medios que son ajenos a la actuación judicial y que no consultan el mandato constitucional que tenemos todos los ciudadanos de contribuir con la eficacia y la eficiencia de la Administración de Justicia.**

Finalmente, se pone de presente que, atendiendo a la respuesta dada por parte del IDU en su oficio STJEF20215660630961, resulta procedente ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, **siempre y cuando se verifique que no existe solicitud de embargo de remanentes distinta a la del IDU.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>28/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 071</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	